

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejec. Alimentos No. 2000-0001

Atendiendo la manifestación hecha por la apoderada de la parte ejecutante, dando alcance al auto del 25 de agosto de 2020, y como quiera que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo. 461 del Código General del Proceso se dispone:

1. Decretar la terminación del proceso por el pago de la obligación de conformidad con la norma en cita.

2. Levantar las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, previa observancia de embargo de remanentes.

3. Ordenar la entrega del título de depósito judicial por la suma de \$ 410.000 consignado en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta del Juzgado y para este proceso.

4. Sin condena en costas para las partes.

5. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ